



Acta Botanica
Mexicana

El comercio de orquídeas en redes sociales: una exploración en el contexto colombiano

The trade of orchids on social media: an exploration within the Colombian context

Sofía Mora-Sinisterra¹ , Karol Dayanna Patiño-Izquierdo² , Laura Murillo-Guevara¹ , Rodolfo Solano^{2,3} 

Resumen:

Antecedentes y Objetivos: El comercio de orquídeas en plataformas digitales ha aumentado en los últimos años, facilitando la distribución sin control de especies reguladas por CITES o protegidas por leyes nacionales, lo que genera vacíos legales y riesgos para la conservación. Aquí analizamos de manera exploratoria el comercio digital de orquídeas en Colombia mediante: 1) la identificación y tipificación de los actores vendedores; 2) identificación de los departamentos con mayor número de publicaciones y orquídeas con mayor oferta; 3) verificación del nivel de cumplimiento normativo en la venta de orquídeas nativas y protegidas de Colombia.

Métodos: Entre el 10 de junio y el 13 de julio de 2025 se revisaron publicaciones activas de venta de orquídeas en Facebook Marketplace, Instagram, TikTok y Mercado Libre. Se registró información sobre los vendedores, su ubicación y el estado de amenaza de las especies nativas de Colombia.

Resultados clave: Se identificaron 448 ejemplares en 276 publicaciones de venta, principalmente de los géneros *Phalaenopsis*, *Paphiopedilum*, *Cattleya* y *Vanda*. De estas, 73.6% eran especies exóticas, 17.6% nativas y 8.7% híbridos. Valle del Cauca concentró 31.5% de las publicaciones, seguido por Cauca. El registro geográfico de las publicaciones podría estar influenciado por la priorización de contenidos locales en las plataformas. Se observó una asociación entre comercio digital, acceso a Internet y biodiversidad regional.

Conclusiones: El comercio digital de orquídeas en Colombia presenta desafíos legales y ecológicos. Se recomienda fortalecer el monitoreo y control en plataformas digitales, promoviendo prácticas sostenibles que protejan la flora silvestre.

Palabras clave: comercio digital no regulado, conservación de la biodiversidad, normatividad ambiental, orquídeas en riesgo.

Abstract:

Background and Aims: The trade of orchids through digital platforms has significantly increased in recent years, enabling the uncontrolled distribution of species regulated by CITES or protected under national laws, which creates legal gaps and poses conservation risks. In this study, an exploratory analysis of the digital trade of orchids in Colombia was conducted with the aim of: (1) identifying and classifying vendor types; (2) identifying the departments with the highest number of listings and the orchid taxa most frequently offered; and (3) assessing the level of regulatory compliance in the sale of native and protected Colombian orchids.

Methods: Between June 10 and July 13, 2025, active listings were reviewed on Facebook Marketplace, Instagram, TikTok, and Mercado Libre. Information was collected about sellers, their locations, and the threat status of Colombian native species.

Key results: A total of 448 orchid specimens were identified across 276 sales posts, primarily belonging to the genera *Phalaenopsis*, *Paphiopedilum*, *Cattleya*, and *Vanda*. Of these, 73.6% were exotic species, 17.6% native, and 8.7% artificial hybrids. Valle del Cauca accounted for 31.5% of the listings, followed by Cauca. The geographic distribution of the posts could be influenced by platforms' prioritization of local content. An association was observed between digital commerce, Internet access, and regional biodiversity.

Conclusions: Digital trade of Colombian orchid presents legal and ecological challenges. Strengthening monitoring and control on digital platforms is recommended, along with promoting sustainable practices that protect the country's wild flora.

Key words: biodiversity conservation, environmental regulation, orchids at risk, unregulated digital trade.

¹Universidad Autónoma de Occidente, Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, Cl 25 #115-85 km 2 vía Cali-Jamundí, 760030, Valle del Cauca, Colombia.

²Instituto Politécnico Nacional, Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional unidad Oaxaca, Hornos 1003, Santa Cruz Xoxocotlán, 71230, Oaxaca, México.

³Autor para la correspondencia: asolanog@ipn.mx

Recibido: 21 de noviembre de 2025.

Revisado: 15 de enero de 2026.

Aceptado por Marie-Stéphanie Samain: 13 de mayo de 2026.

Publicado Primero en línea: 26 de mayo de 2026.

Publicado: Acta Botanica Mexicana 133(2026).

Citar como: Mora-Sinisterra, S., K. D. Patiño-Izquierdo, L. Murillo-Guevara y R. Solano. 2026. El comercio de orquídeas en redes sociales: una exploración en el contexto colombiano. Acta Botanica Mexicana 133: e2538. DOI: <https://doi.org/10.21829/abm133.2026.2538>



Este es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial (CC BY-NC 4.0 Internacional).

e-ISSN: 2448-7589

Introducción

La extracción de ejemplares silvestres para su comercio nacional e internacional representa riesgos para la conservación de plantas ornamentales, como las orquídeas (IUCN/SSC Orchid Specialist Group, 1996). Algunos estudios advierten que muchas especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES, 2021) enfrentan amenazas crecientes derivadas del comercio ilegal (Phelps, 2015; Bashyal et al., 2023; Paudel et al., 2025). Este fenómeno representa un desafío multidimensional que entrelaza intereses económicos, exigencias legales y urgencias de conservación (Hinsley et al., 2016a, b; 2018). Sin embargo, determinar la legalidad de los ejemplares ofertados en un comercio legal o ilegal es complejo, pues depende del marco regulatorio, la verificación documental disponible y evidencia de que la actividad es sostenible (Anderson et al., 2021; Hughes et al., 2023; Morcatty et al., 2024).

En los países del Neotrópico coexiste una biodiversidad excepcional con marcos normativos complejos, prácticas ilegales de extracción y nuevas dinámicas de mercado impulsadas por plataformas digitales. Esto plantea retos significativos para la gestión y conservación biológica. En el comercio digital las autoridades cuentan con menos información verificable sobre el origen de los ejemplares, ya que dependen de imágenes y descripciones incompletas, las publicaciones de venta se crean y desaparecen de manera rápida y eso limita la eficacia de los procedimientos de control. Por otro lado, el comercio digital reduce las barreras de acceso, acelera las transacciones e introduce nuevos desafíos regulatorios y operativos no presentes en los mercados físicos. Además, la dispersión geográfica de vendedores y compradores exige nuevas estrategias de control y supervisión, adaptándolas a la naturaleza fluida y descentralizada de estos mercados, analizando cómo los vacíos normativos y las limitaciones institucionales condicionan la eficacia de las acciones de control (Paudel et al., 2025).

En Colombia existe un entorno legal multilateral para el comercio de orquídeas que exige el cumplimiento de normativas internacionales como la CITES (2021), adoptada en el país mediante la Ley 17 de 1981 (Yepes-González, 2016). Además, requiere cumplir con instrumentos nacionales

que regulan el aprovechamiento, transportación y comercialización de estas especies, como la Resolución 0213 de 1977 decretada por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (INDERANA, 1977). Este instrumento establece una veda permanente para todas las orquídeas de Colombia, excepto cuando los ejemplares procedan de plantaciones artificiales y se cuente con una licencia previa. Aunque el INDERENA fue posteriormente suprimida, la resolución se mantiene vigente en el país. Otras normas más recientes han sido emitidas por el Congreso y el Ministerio del Ambiente, como la Ley 2153 de 2021 (SUIN, 2021) y la Resolución 0126 de 2024 (MADS, 2024), que elevan a mandato constitucional la protección de la biodiversidad del país, fortaleciendo los mecanismos que regulan la extracción, comercio y monitoreo de las orquídeas silvestres del país y actualizar el listado oficial de las especies amenazadas.

A pesar de la regulación, hay debilidades en su implementación dentro de Colombia. Para el caso de la CITES (2021), Rodríguez-Goyes y Sollund (2019) y Sina (2023) documentaron ambigüedades normativas sobre qué autoridad debe autorizar, vigilar y sancionar el comercio de especies silvestres; cuáles son los criterios que permiten acreditar la procedencia legal de los especímenes; y las dificultades para diferenciar ejemplares silvestres de los cultivados, aspecto clave en la correcta aplicación de la normativa. Además, hay solapamiento de competencias entre autoridades ambientales, corporaciones autónomas regionales y autoridades aduaneras en los procesos de otorgamiento de permisos, control de transporte y decomiso de ejemplares. El Decreto 1076 de 2015 (FP, 2015), que regula el aprovechamiento y movilización de la flora silvestre, replica criterios de otras normas en la asignación de las entidades encargadas de las funciones de inspección, vigilancia y control. Esto genera duplicidad de trámites, criterios inconsistentes y dificultades para aplicar de forma coherente los lineamientos de la CITES (2021). A ello se suman limitaciones operativas como la escasez de recursos técnicos y humanos para vigilar el comercio de especies silvestres. El Report on Wildlife Trafficking in Colombia señala que las Corporaciones Autónomas Regionales estiman que las incautaciones solo están reportando entre



1 y 10% del volumen real de especies traficadas (Noboa et al., 2024). Esto evidencia una capacidad institucional insuficiente para la detección y control efectivo del comercio ilegal de vida silvestre (Güiza-Suárez y Jiménez, 2022; Noboa et al., 2024).

El comercio de orquídeas se ha convertido en una actividad cada vez más frecuente en las redes sociales a nivel mundial. Este fenómeno es especialmente relevante en países con alta diversidad de orquídeas, como Colombia donde toda su flora orquideológica está protegida por la normativa ambiental. Frente a este escenario, en la presente investigación se propuso realizar un análisis exploratorio del comercio digital de orquídeas en Colombia mediante: (1) la identificación y tipificación de los actores vendedores; (2) la determinación de las especies con mayor oferta; y (3) una verificación del nivel de cumplimiento normativo asociado a la venta de ejemplares de orquídeas nativas del país, las cuales por ley están protegidas por la resolución 0213 de 1977 (Salinas et al., 2019).

Materiales y Métodos

El estudio tuvo un carácter exploratorio y se limitó a registrar las publicaciones activas de venta de orquídeas del 10 de junio al 13 de julio de 2025. No respondió a un criterio metodológico específico para su delimitación, sino a la disponibilidad temporal del equipo encargado de las búsquedas. Estas se hicieron sistemáticamente de forma manual en cuatro plataformas digitales seleccionadas por su presencia en el comercio de productos ornamentales: Facebook Marketplace (FM, 2025), Instagram (Instagram, 2025), TikTok (TT, 2025a) y Mercado Libre Colombia (ML, 2025).

Para las búsquedas se utilizaron las palabras “orquídeas”, “venta de orquídeas” y “orquídeas Colombia”, restringiéndose a publicaciones de 2025, con oferta explícita de venta e indicación de precios. La procedencia colombiana de los ejemplares ofertados se determinó mediante geolocalización, etiqueta de ciudad o departamento, ubicación declarada en el perfil del usuario vendedor, menciones en la descripción de publicación o presencia de números telefónicos con código nacional +57. Se excluyeron las publicaciones que no cumplieran con estos criterios.

Por cada publicación seleccionada se extrajeron los siguientes datos: plataforma en la que se realizó la oferta, nombre registrado del usuario vendedor, número de especies o géneros ofertados, número total de publicaciones asociadas a un mismo usuario vendedor y ubicación geográfica asignada como se describió arriba (Material Suplementario MS1). Varias publicaciones incluyeron más de un ejemplar, considerando este como la unidad de venta, que puede ser un individuo o división de la planta. Debido a ello, el número de ejemplares fue mayor al número de publicaciones. El registro de los usuarios vendedores permitió determinar cuántos se encontraban activos durante el periodo de observación y cuántos empleaban más de una red social para vender orquídeas. La ubicación geográfica del usuario vendedor fue considerada para el posible origen de sus publicaciones y para explorar la coincidencia entre la frecuencia de oferta de orquídeas y las regiones de alta diversidad en Colombia, sin que ello implicara establecer relaciones causales.

Se revisó la información disponible en los perfiles de los usuarios vendedores para identificar si operaban como personas naturales o jurídicas. Además, se identificó si había un Registro Único Tributario (RUT) vigente, licencia para la explotación comercial de orquídeas e información sobre la procedencia de los ejemplares ofertados, especialmente de especies nativas del país (Material Suplementario MS2). Esta información no fue corroborada con las instituciones responsables de su registro, pues el objetivo fue verificar su presencia declarada en las plataformas digitales.

Los ejemplares ofertados fueron clasificados como nativos (especies silvestres de Colombia o que son parte de su flora), exóticos (especies no distribuidas de manera natural en Colombia) o híbridos (producto de cruza artificiales). Esta clasificación se apoyó en la información taxonómica proporcionada por el usuario vendedor y en la revisión visual de las imágenes. Cuando la publicación incluyó información sobre procedencia del ejemplar (cultivado, *in vitro*, vivero), esta se consideró como indicador de trazabilidad, pero no se verificaron certificados de procedencia ni permisos oficiales. Para las especies nativas se registró su categoría de amenaza siguiendo a Caldeón-Sáenz (2006): en Peligro Crítico (CR), en Peligro (EN),



Vulnerable (VU), Casi Amenazada (NT), Preocupación Menor (LC) o Datos Insuficientes (DD), las cuales se basan en el área de ocupación y extensión de presencia de la especie de acuerdo con [IUCN Standards and Petitions Committee \(2024\)](#). También se asignó el nivel de cada especie en los apéndices de la [CITES \(2021\)](#).

El análisis normativo se fundamentó en la Constitución Política de Colombia ([FP, 1991](#)), la resolución 0213 de 1977 ([INDERENA, 1977](#)) y otros instrumentos legales relevantes como leyes, decretos, resoluciones y acuerdos relacionados con la protección ambiental y el comercio de vida silvestre. Esta revisión permitió analizar cómo esta legislación garantiza la protección, conservación y manejo de las orquídeas colombianas, así como la identificación de vacíos normativos y desafíos específicos en el contexto del comercio digital.

Este estudio se basó solo en información pública disponible en redes sociales; no se contactó a vendedores ni a instituciones para verificar licencias o permisos otorgados, tampoco se intervino en los procesos de comercialización. Se siguieron los criterios de ética para una investigación responsable del comercio digital de vida silvestre ([Mocartty et al., 2024](#)) al garantizar la privacidad y anonimato de los vendedores, no compartir su información personal, minimizar la recopilación de datos y eliminar los metadatos de las publicaciones.

Se hizo una validación de los nombres asignados a las orquídeas. Para especies nativas de Colombia se siguió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia ([MADS/UNC, 2015](#)), y para

orquídeas no nativas o exóticas se utilizó la información disponible en International Plant Names Index ([IPNI, 2026](#)). Para los híbridos se consultaron los listados de la Real Sociedad de Horticultura del Reino Unido ([RHS, 2026](#)).

Resultados

Riqueza de orquídeas comercializadas en redes sociales

Durante el periodo de observación se registraron 276 publicaciones que ofrecieron la venta de 448 ejemplares pertenecientes a 97 especies de orquídeas en las cuatro plataformas digitales ([Cuadro 1, Fig. 1](#)). Facebook Marketplace concentró la mayoría de los ejemplares (75.89%), muy atrás siguieron TikTok (13.62%), Instagram (9.15%) y Mercado Libre (1.34%). Las publicaciones incluyeron ejemplares de orquídeas de tres categorías: 41 especies nativas de Colombia, 39 taxones exóticos y 19 híbridos producidos artificialmente con fines ornamentales ([Material Suplementario MS3](#)). De los 448 ejemplares ofertados, 73.66% correspondió a especies exóticas, 17.63 % a especies nativas y 8.71 % a híbridos artificiales.

De las especies nativas de Colombia, siete están clasificadas en alguna categoría de amenaza de acuerdo con [Calderón-Sáenz \(2006\)](#). Entre ellas, *Cattleya trianae* Linden & Rchb.f., que está catalogada como En Peligro Crítico (CR), mientras que *Cattleya dowiana* Bateman, *Cattleya schroederiae* (Rchb.f.) Sander, *Cattleya warscewiczii* Rchb.f. y *Dracula bella* (Rchb.) Luer se encuentran en la categoría Vulnerable (VU). Por su parte, *Masdevallia herradurae* F.Lehm. & Kraenzl. y *Phragmipedium longifolium* (Warsz.

Cuadro 1: Número total y porcentaje de ejemplares de orquídeas ofrecidas en cuatro redes sociales (Facebook Marketplace, Instagram, Mercado Libre y TikTok) de Colombia en el periodo 10 de junio-13 de julio de 2025.

Categoría	Número de ejemplares ofrecidos por categoría					Porcentaje
	Marketplace	Instagram	TikTok	Mercado Libre	Total	
Exótica	281	15	29	5	330	73.66%
Híbrida	5	15	19	0	39	8.71%
Nativa	54	11	13	1	79	17.63%
Total	340	41	61	6	448	100.00%
Porcentaje	75.89%	9.15%	13.62%	1.34%	100.00%	

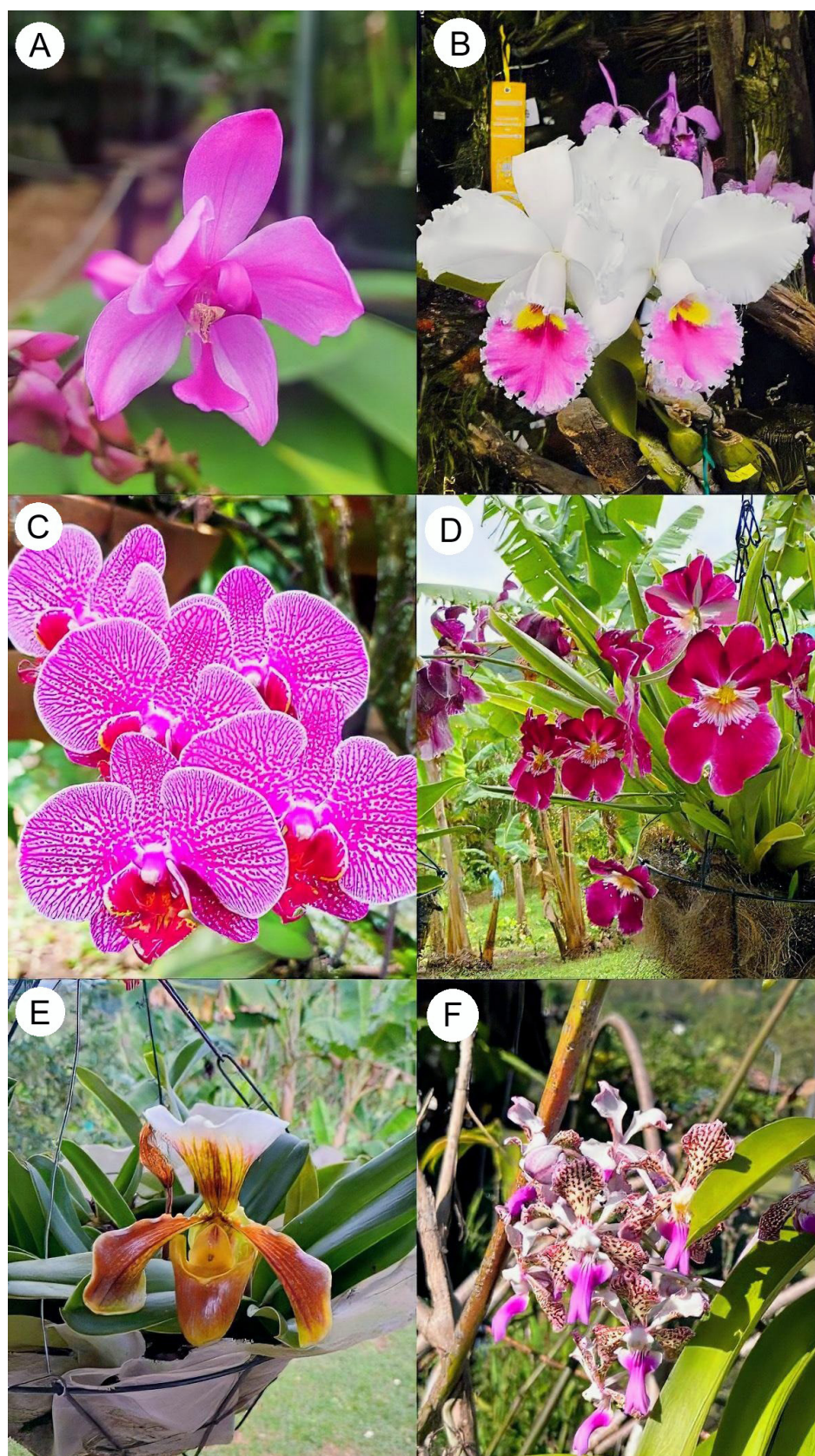


Figura 1: Orquídeas representativas de oferta en el comercio digital de Colombia. A. *Spathoglottis plicata* Griff.; B. *Cattleya* sp.; C. *Phalaenopsis* sp.; D. *Miltoniopsis* sp.; E. *Paphiopedilum* sp.; F. *Vanda* sp. Fotografías: A y C Laura Murillo-Guevara, B y F Karol Dayana Patiño-Izquierdo, D y E Sofia Mora-Sinisterra.

& Rchb.f.) Rolfe están clasificadas como de Preocupación Menor (LC) en el país. En cuanto a la normativa internacional, *Phragmipedium longifolium* es la única especie registrada en el Apéndice I de CITES (2021); el resto se encuentran en el Apéndice II. Esto evidencia la presencia de especies amenazadas dentro del comercio digital. Veintidós especies aquí reportadas están incluidas en la lista de orquídeas en veda, de las cuales 20 son nativas de Colombia y dos exóticas (Cuadro 2).

Usuarios vendedores en redes sociales

De un total de 41 usuarios vendedores que publicaron ofertas de venta, solo ocho (19.5%) fueron personas jurídicas y cuentan con un registro vigente en la Cámara de Comercio; esta información no se presenta para garantizar su anonimato. En su mayoría, la matrícula de la actividad eco-

nómica declarada correspondió al código 0130 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (RUES, 2026), que se refiere a la propagación de plantas en viveros distintos de los forestales. Solo un establecimiento manifestó explícitamente contar con viveros donde cultiva sus ejemplares. Otro establecimiento tuvo una matrícula 4620, que corresponde a una actividad económica diferente relacionado al comercio de materias primas agropecuarias y animales vivos al por mayor (RUES, 2026).

El resto de los usuarios vendedores (80.5%) fueron considerados como personas naturales debido a la imposibilidad de verificar algún tipo de registro legal en la Cámara de Comercio, así como a la ausencia de razón social, matrícula mercantil o actividad económica declarada. La asignación se sustentó exclusivamente en la información disponible en los perfiles de usuario.

Cuadro 2: Especies de orquídeas ofertadas en plataformas digitales que coinciden con la lista de especies en veda establecida en la Resolución 0213 de 1977 en Colombia (Salinas et al., 2019).

Especie	Categoría	Ejemplares ofrecidos	Red social
<i>Acineta superba</i> (Kunth) Rchb.f.	Nativa	2	Instagram y TikTok
<i>Brassavola nodosa</i> (L.) Lindl.	Nativa	1	Marketplace
<i>Catasetum tabulare</i> Lindl.	Nativa	1	Marketplace
<i>Cattleya dowiana</i> Bateman & Rchb.f.	Nativa	1	Instagram
<i>Cattleya schroederiae</i> Rchb.f.	Nativa	3	Marketplace y TikTok
<i>Cattleya trianae</i> Linden ex Rchb.f.	Nativa	6	Marketplace e Instagram
<i>Cattleya warscewiczii</i> Rchb.f.	Nativa	2	Marketplace y TikTok
<i>Caucaea nubigena</i> (Lindl.) N.H.Williams & M.W.Chase	Nativa	1	Instagram
<i>Dracula bella</i> (Rchb.f.) Luer	Nativa	1	Instagram
<i>Encyclia leucantha</i> Schltr.	Nativa	1	Instagram
<i>Epidendrum leucochilum</i> Link, Klotzsch & Otto ex Klotzsch	Nativa	1	Instagram
<i>Guarianthe skinneri</i> (Bateman) Dressler & W.E.Higgins	Exótica	1	Instagram
<i>Masdevallia herradurae</i> F.Lehm. & Kraenzl.	Nativa	1	Mercado Libre
<i>Maxillaria luteograndiflora</i> Dombrain	Nativa	1	Marketplace
<i>Peristeria elata</i> Hook.	Nativa	1	Instagram
<i>Phalaenopsis amabilis</i> (L.) Blume	Exótica	1	TikTok
<i>Phragmipedium longifolium</i> (Warsz. & Rchb.f.) Rolfe	Nativa	3	TikTok
<i>Prosthechea fragrans</i> (Sw.) W.E.Higgins	Nativa	1	Marketplace
<i>Scaphyglottis triloba</i> B.R.Adams	Nativa	1	Instagram
<i>Stanhopea jenischiana</i> Kramer ex Rchb.f.	Nativa	2	Marketplace y TikTok
<i>Stanhopea reichenbachiana</i> Roezl. ex Rchb.f.	Nativa	1	Marketplace
<i>Vanilla phaeantha</i> Rchb.f.	Nativa	1	Instagram



Publicaciones en línea y su distribución geográfica

De los 32 departamentos de Colombia, nueve registraron publicaciones de ventas en las cuatro redes sociales revisadas (Fig. 2). Este comercio digital se concentra principalmente en Valle del Cauca (31.52%), Cauca (23.55%), Cundinamarca (22.1%) y Santander (15.94%). En contraste, los departamentos con menor participación fueron Antioquia (4.35%), Risaralda (1.09%), Boyacá (0.72%), Huila (0.36%) y Meta (0.36%).

De los 41 usuarios vendedores que realizaron las publicaciones, la mayoría se ubicó en Valle de Cauca (36.59%), seguido por Cundinamarca (26.83%) y Santander (14.63%) (Fig. 3). Los departamentos con menor número de usuarios vendedores fueron Cauca (7.32%), Huila (4.88%) y Boyacá (2.44%); mientras que Risaralda, Antioquia y Meta registraron menos de 2.4% cada uno.

Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2021), los departamentos con mayor conectividad en Colombia son Bogotá y Valle del Cauca,

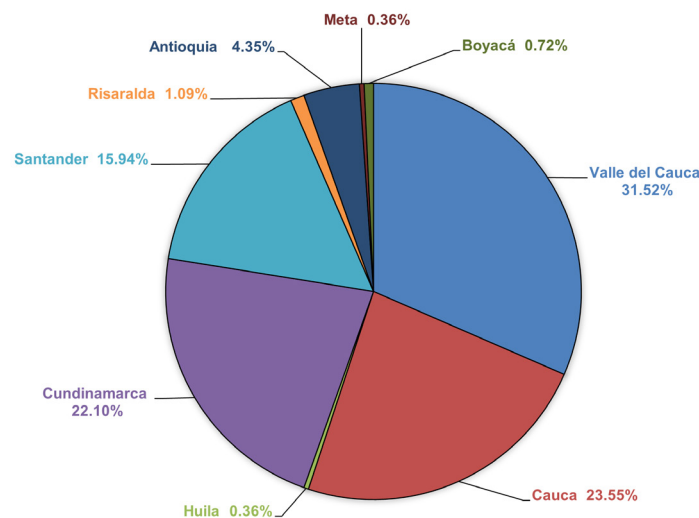


Figura 2: Porcentajes de publicaciones de venta de orquídeas por departamento de Colombia registradas en cuatro redes sociales durante el periodo 10 de junio-13 de julio de 2025.

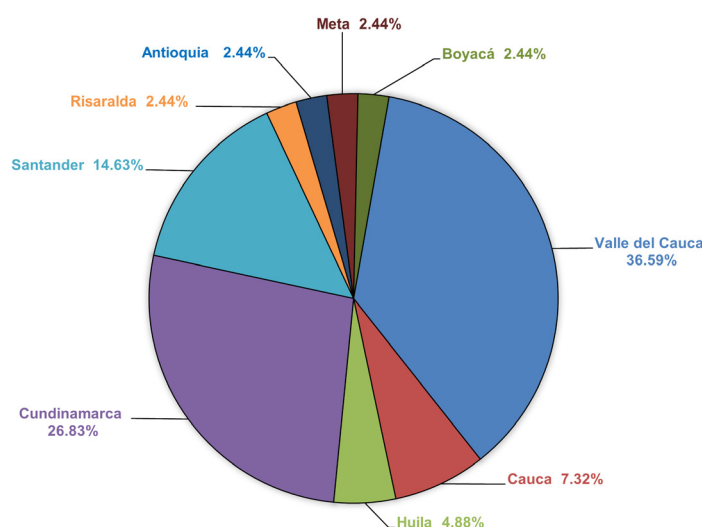


Figura 3: Porcentaje de usuarios con publicaciones de venta de orquídeas en los nueve departamentos de Colombia donde hubo registro de su comercio digital en redes sociales.

donde 78% y 76.1% de hogares, respectivamente, tienen conexión a Internet (Fig. 4); le siguen Santander (60%) y Cundinamarca (57.1%). En Huila y Cauca, la conectividad es menor (42.2% y 33.8%, respectivamente). La información sobre orquídeas ofertadas, número de publicaciones, usuarios vendedores y residencia de estos se presenta en el **Material Suplementario MS1**.

Normatividad para el comercio de orquídeas nativas de Colombia

Colombia cuenta con un marco legal robusto para la protección ambiental, que incluye disposiciones específicas relacionadas con la conservación de especies vegetales como las orquídeas. Desde la Constitución Política de 1991, el país ha desarrollado mecanismos normativos orientados

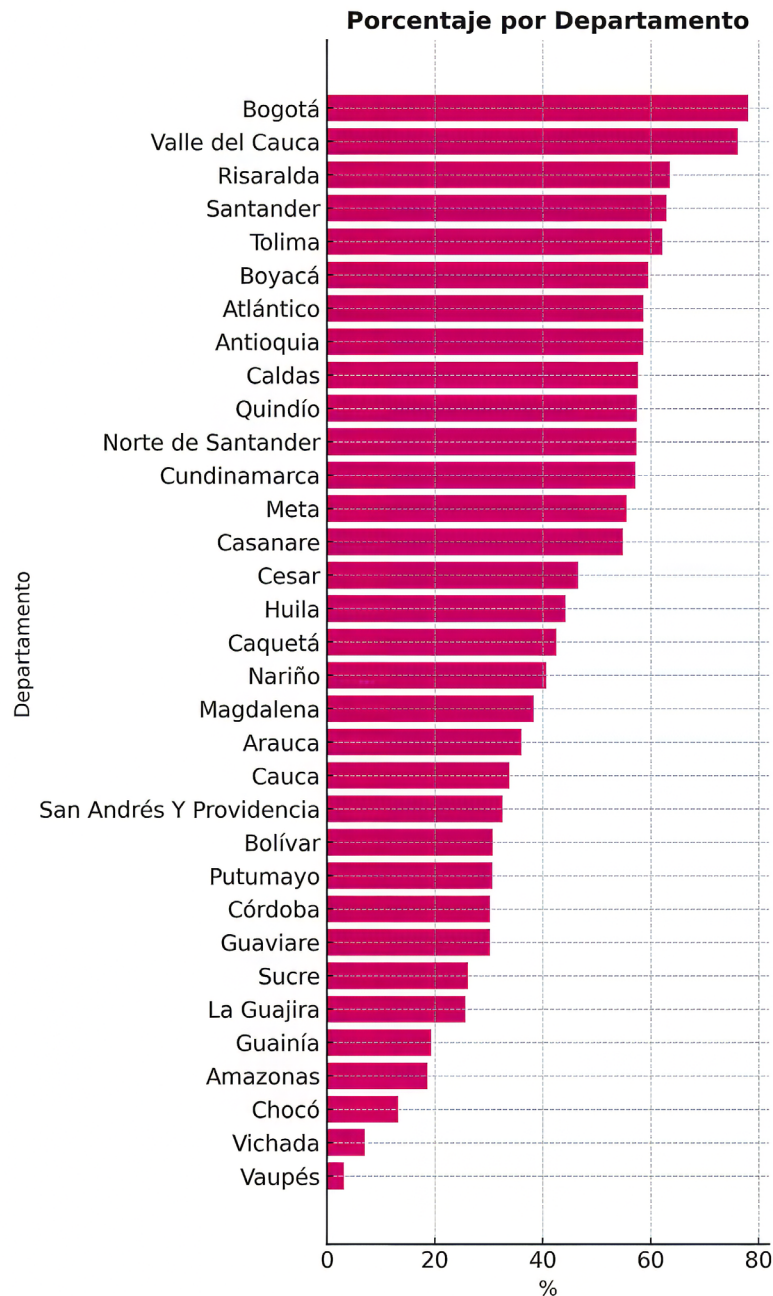


Figura 4: Porcentaje de hogares con conexión a Internet por cada Departamento de Colombia durante 2020, de acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2021).



a garantizar la protección de su flora silvestre, donde su aprovechamiento comercial debe cumplir con regulaciones que aseguren un equilibrio entre el impacto económico y la sostenibilidad ambiental. Diversas instituciones y entidades son responsables de la formulación y aplicación de estas normas, las cuales establecen restricciones y sanciones para prevenir la extracción y el comercio ilegal. Las orquídeas, por su valor ornamental y vulnerabilidad, se encuentran bajo la protección de estas disposiciones (Apéndice 1).

Uno de los instrumentos legales más relevantes es la Resolución 0213 de 1977 (INDERENA, 1977), que declaró a todas las orquídeas silvestres de Colombia como plantas protegidas, estableciendo una veda nacional a su aprovechamiento, transporte y comercialización, pero admitiendo excepciones cuando los ejemplares son propagados in vitro y cuentan con una licencia y salvoconductos para su movilidad. Sin embargo, los resultados aquí presentados indican que solo 70 de los 448 ejemplares ofrecidos en venta (15.6%) contaban con registro ante la Cámara de Comercio;

más de la mitad correspondían a híbridos, cerca de 20% a especies exóticas y solo 10% a nativas del país.

El Apéndice 2 presenta los principales instrumentos normativos que regulan y sancionan el comercio de orquídeas en Colombia. Este marco incluye desde principios constitucionales hasta sanciones administrativas, económicas y penales, con énfasis en el control del comercio internacional mediante la CITES (2021), la penalización del tráfico ilícito y la actualización periódica de las listas de especies amenazadas. En Colombia la extracción o aprovechamiento de orquídeas silvestres está regulada por el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y la normativa sobre flora silvestre (Ley 17 de 1981 o CITES (2021)). El aprovechamiento de orquídeas cultivadas, comercializadas y exportadas como plantas ornamentales está regulado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA, 2020a) mediante la Resolución 63625 de 2020.

Las plataformas digitales también establecen políticas internas para regular la comercialización de ejemplares de vida silvestre y especies amenazadas (Cuadro 3).

Cuadro 3: Principales políticas para los usuarios de cuatro plataformas en línea (Facebook Marketplace, Instagram, Mercado Libre y TikTok) que publican venta de ejemplares de flora silvestre en Colombia.

Plataforma	Políticas principales
Facebook Marketplace	Políticas de META, el contenido de comercio hace referencia a cualquier intento de comprar, vender o comercializar productos.
Instagram	- Prohibida la compra, venta o comercialización de animales y partes de animales. - Prohibida la compra, venta o comercialización de tierras en áreas de conservación ecológica. - El comercio debe cumplir con las Políticas de comercio, las Normas comunitarias y las leyes aplicables.
Mercado Libre	- El incumplimiento de estas políticas o de la ley puede derivar en sanciones que van desde la eliminación de publicaciones y productos hasta la restricción o cancelación del acceso a las funciones comerciales de Facebook, Instagram, WhatsApp o Messenger. En casos de infracciones reiteradas, la plataforma puede aplicar medidas más severas sobre la cuenta del usuario. - Se rige por la legislación local colombiana y la Ley del Consumidor. - Las controversias se resuelven en tribunales ordinarios. - Prohíbe transacciones que vulneren la legislación ambiental, de protección al consumidor o de orden público. - Posee una iniciativa que busca enfrentar el tráfico de especies protegidas mediante la detección de publicaciones que ofrezcan ejemplares amenazados o regulados por convenios internacionales. Para ello, se estableció una alianza con la Wildlife Conservation Society (WCS), con el fin de identificar infracciones y aplicar las medidas correspondientes frente a violaciones de la legislación ambiental o de las políticas de la plataforma.
TikTok	- Prohibida la compraventa de animales, partes del cuerpo de animales y productos derivados (órganos, cuernos, marfil, huesos, piel, pelaje, lana, cuero, dientes). - Restricción estricta sobre especies protegidas, en peligro de extinción o amenazadas. - Todo contenido promocional debe identificarse con avisos de “Contenido promocional” o “Colaboración de pago”. - Incumplir puede llevar a eliminación del contenido o restricciones en la cuenta.



Marketplace e Instagram, bajo las directrices de META, prohíben la venta de animales, sus partes y productos asociados a áreas protegidas, aplicando sanciones que van desde la eliminación de contenido hasta la restricción de funciones comerciales (META, 2025). Mercado Libre se rige por la legislación colombiana y la Ley del Consumidor, además de mantener una alianza con Wildlife Conservation Society para combatir el tráfico de especies protegidas (ML, 2025). TikTok restringe estrictamente la compraventa de animales y la comercialización de especies amenazadas o en peligro de extinción (TT, 2025b).

Discusión

Riqueza y abundancia de orquídeas ofrecidas en las redes sociales

El comercio digital de orquídeas en Colombia está dominado por especies exóticas, principalmente *Phalaenopsis* Blume y *Vanda Jones ex R.Br.*, pero también incluye representantes de géneros nativos, como *Brassavola* R.Br., *Brassia* R.Br., *Catasetum* Rich. ex Kunth, *Miltonia* Lindl. y *Oncidium* Sw. El predominio de ejemplares de *Phalaenopsis* y orquídeas nativas de los géneros *Cattleya*, *Miltoniopsis* God.-Leb., *Oncidium* y *Catasetum* también ha sido reportado previamente en el país en mercados del municipio Cundinamarca (Castellanos-Castro y Torres-Morales, 2018).

Aunque se registró un número similar de especies nativas y exóticas, el volumen de ejemplares ofertados evidencia un predominio de las segundas, las cuales suelen no estar consideradas en el marco regulatorio, orientado principalmente a la protección de su flora nativa. Sin embargo, dos orquídeas exóticas — *Guarianthe skinneri* (Bateman) Dressler & W.E. Higgins, y *Phalaenopsis amabilis* (L.) Blume — están en la lista de especies de la Resolución 0213 de 1977 (Salinas et al., 2019). Esto se debe a que la plataforma Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2026) incluye al menos un registro de cada especie para Colombia, carecen de información de localidad y probablemente son de ejemplares cultivados. Al momento de su incorporación en esta base de datos, dichos registros fueron asignados como parte de la flora del país.

Las orquídeas híbridas, mucho menos representadas, mostraron una presencia mayor en plataformas como

TikTok e Instagram. Esto podría deberse a la visualización creativa, dinámica e interactiva de las publicaciones en estas plataformas, atractivas para un público más joven. No obstante, no se evaluaron variables como precios, frecuencia de publicaciones, alcance de las cuentas o métricas de interacción, por lo que solo sería una posible explicación; aunque se ha reportado una relación entre la rareza y vistosidad de las orquídeas con las preferencias de los compradores (Hinsley et al. 2016a; Jiménez-López et al., 2019).

La alta presencia de orquídeas exóticas e híbridas en las plataformas podría indicar una menor presión de colecta sobre ejemplares silvestres, aunque no elimina los riesgos regulatorios asociados al comercio de especies nativas. Sin embargo, la falta de información que permita distinguir entre plantas cultivadas y extraídas de su hábitat dificulta verificar la legalidad del origen de los ejemplares. Así, un mayor volumen comercial no implica necesariamente un mayor riesgo, el cual se concentra especialmente en especies nativas amenazadas o sin trazabilidad que descarte un origen silvestre.

Aunque algunos establecimientos cuentan con registro mercantil, solo uno reportó tener viveros propios para la propagación de las orquídeas ofertadas. Esto sugiere que cumplen los requisitos de producción, comercialización y permisos fitosanitarios establecidos en la normativa vigente (ICA, 2020b). Por el contrario, entre los vendedores particulares no se encontró evidencia de licencias que respalden el manejo y comercialización de los ejemplares, lo que impide descartar la posible extracción de plantas silvestres para su venta.

Entre las orquídeas nativas se registraron 28 ejemplares del género *Cattleya*, pero solo dos incluían información que confirmara su origen cultivado. Esto impide descartar la extracción de ejemplares silvestres para su comercialización, ya que la mayoría de las publicaciones no ofrece datos sobre la procedencia. De ocurrir esta práctica, tendría implicaciones ecológicas y legales significativas, pues sugiere vacíos en la fiscalización y la necesidad de fortalecer mecanismos de monitoreo, trazabilidad y control, así como promover estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* (Hinsley et al., 2016a, b; Gale et al., 2019). Otros



géneros como *Miltoniopsis* y *Odontoglossum* Kunth (= *Oncidium*), que incluyen especies endémicas de Colombia y están asociados a categorías de riesgo, también podrían verse afectados si su comercio se basa en la extracción de ejemplares silvestres. Estas especies merecen atención, pues su estado de conservación podría cambiar ante una presión comercial sostenida.

Los hallazgos de este estudio coinciden con otros trabajos que evidencian la expansión del comercio digital para especies de flora considerada amenazada como un fenómeno global, ofertadas sin permisos de la CITES (2021) ni certificados de origen, lo que confirma la vulnerabilidad de los marcos regulatorios frente a plataformas digitales (Ghorbani et al., 2014; Wong y Liu, 2019; Khabbach et al., 2021; Espejo-Cruz et al., 2023). En el comercio digital aquí evaluado se observa la ausencia de mecanismos efectivos para verificar el origen y legalidad de los ejemplares ofertados en Colombia. Si bien el Protocolo de Nagoya (CDB, 2011) ha sido ratificado en el país, aún es necesario preparar las herramientas jurídicas, económicas, tecnológicas y educativas para su correcta y justa implementación (Rojas-Blanco, 2013), con el fin de fomentar el cultivo sostenible de orquídeas como alternativa para reducir la presión sobre las poblaciones en su hábitat.

Aunque el comercio digital de orquídeas en México (Espejo-Cruz et al., 2023) y Colombia (el presente estudio) muestra patrones generales similares y problemas comunes en su regulación, los riesgos no pueden extrapolarse directamente entre ambos países. En México, la evaluación se enfoca en el cumplimiento del registro y la autorización para el aprovechamiento comercial dentro de un marco legal federal. En Colombia, además de estos requisitos, existe un régimen nacional de veda que protege a todas las orquídeas silvestres y establece restricciones más estrictas para su extracción y comercialización. Por ello, los resultados del presente estudio deben interpretarse considerando que cualquier extracción de orquídeas silvestres sin autorización es ilegal en Colombia. En este contexto, el comercio digital aumenta el riesgo de incumplimiento cuando no se cuenta con información que permita verificar la trazabilidad y procedencia de los ejemplares.

Publicaciones, usuarios e influencia de la conectividad

El análisis del comercio digital de orquídeas en Colombia a través de redes sociales muestra una concentración de publicaciones en departamentos cercanos a Cali, desde donde se realizó la búsqueda. Una posible explicación sería que los algoritmos de búsqueda de las plataformas priorizan contenidos locales para aumentar la relevancia comercial, lo que podría influir en la distribución geográfica observada. Pero la posible influencia de los algoritmos no fue evaluada aquí y debe entenderse como una hipótesis interpretativa, no como un resultado empírico. Esta centralización informativa ha sido descrita en estudios similares. En México, Espejo-Cruz et al. (2023) reportaron que hasta 80% de las publicaciones de venta de orquídeas en línea se originan en un solo estado de México, Veracruz.

No obstante, los datos también indican que los departamentos colombianos con mayor participación en el comercio digital suelen contar con una infraestructura tecnológica más desarrollada, especialmente en cobertura de Internet, un factor clave para dinamizar esta actividad. El Valle del Cauca, que lidera tanto en número de publicaciones como en usuarios vendedores, presenta una de las tasas más altas de conectividad del país. La alta conectividad facilita el uso intensivo de redes sociales para actividades comerciales en general, dentro de las cuales se ha incluido la comercialización de orquídeas y otras plantas ornamentales. Cauca contribuyó con 23.6% de las publicaciones, pero solo 7% de los usuarios vendedores fueron ubicados en ese departamento, cuya conectividad de Internet es baja en comparación con la de Valle de Cauca. Esto sugiere una oferta concentrada en pocos actores, posiblemente ubicados en zonas urbanas con mejor acceso a Internet o en viveros aparentemente establecidos. Cundinamarca muestra una dinámica más equilibrada en publicaciones y usuarios vendedores, tal vez debido a su cercanía con Bogotá, lo cual podría explicar los valores relativamente altos en publicaciones de venta. Santander presenta buena infraestructura digital, pero registró números bajos tanto en publicaciones como en usuarios vendedores. Antioquia, Boyacá, Meta y Risaralda tienen una conectividad de Internet moderada y su participación en el comercio de orquídeas fue baja



también. En estos casos el comercio digital no se asocia con la infraestructura de comunicaciones y podría estar limitado por factores logísticos, como la demanda o la visibilidad restringida impuesta por los algoritmos de búsqueda.

En este estudio no se verificó la situación jurídica de los vendedores ni su cumplimiento con los requisitos de registro ante el ICA (2020a, b). En las cuentas que declararon la actividad económica CIU 0130 (propagación de plantas), se asumió la existencia de la autorización correspondiente, aunque esto no pudo corroborarse. Por ello, cualquier inferencia sobre el nivel de formalidad de los actores, las dinámicas del mercado o la posible estacionalidad del comercio debe considerarse exploratoria y limitada por el tamaño, la temporalidad de las observaciones y la influencia de los algoritmos en la visibilidad de las publicaciones. Por otro lado, la baja proporción de vendedores con registro mercantil evidencia un alto grado de informalidad en este comercio digital, lo que restringe la trazabilidad y dificulta la aplicación de instrumentos de control. Aunque algunos usuarios vendedores formalizados están vinculados a viveros y propagación de plantas, también se identificaron casos con actividades económicas declaradas que no coinciden con su operación en redes sociales, sugiriendo inconsistencias en su clasificación. No obstante, la mayor oferta de híbridos por parte de establecimientos legalizados apunta a una especialización productiva basada en capacidades técnicas para la reproducción y el manejo, lo que facilita su inserción en el comercio formal.

Respecto a los vendedores, se identificaron dos tipos. Uno son las empresas o viveros constituidos como personas jurídicas y registradas en la Cámara de Comercio; el otro las personas naturales que actúan como vendedores particulares. En TikTok, Instagram y Mercado Libre las publicaciones fueron realizadas exclusivamente por viveros, pero solo algunos de ellos mostraron información de contar con un registro formal. En Facebook Marketplace, de los 26 vendedores identificados, solo uno correspondía a una cuenta comercial y el resto a perfiles de personas naturales, lo que sugiere una mayor participación de vendedores informales o coleccionistas en esta red social. En México, Espejo-Cruz et al. (2023) sugirieron que el comercio digital de orquídeas se realiza principalmente en una plataforma

de acceso universal, Facebook Marketplace, donde los vendedores no cuentan con permisos de las autoridades ambientales u omiten informar de su existencia.

Influencia de la biodiversidad en el comercio digital

El comercio digital de orquídeas en redes sociales en Colombia presenta una marcada concentración geográfica en cuatro departamentos: Valle del Cauca, Cauca, Cundinamarca y Santander. Esta distribución no parece explicarse únicamente por factores tecnológicos como la cobertura de Internet, sino también por la elevada riqueza biológica que caracteriza estas regiones, así como por un posible sesgo asociado a mayores niveles de exploración, documentación e inventario científico en comparación con otras regiones del país. Estos cuatro departamentos se ubican en la región Andina, reconocida como uno de los principales centros globales de biodiversidad (Rangel-Ch., 2015), lo cual se asocia a una compleja topografía que genera una alta diversidad de climas, paisajes y ecosistemas (Portocarrero-Aya et al., 2015). En esta región se han registrado 2542 especies de orquídeas, de las cuales 944 son endémicas a ella, consolidándose como el principal centro de diversidad para este grupo de plantas en el país (MADS/UNC, 2015).

Valle del Cauca destaca por registrar el mayor número de publicaciones y vendedores en redes sociales, además de contar con una de las mejores coberturas de Internet en Colombia y una biodiversidad sobresaliente (715 especies de orquídeas). Cauca, con 677 especies, presenta un alto porcentaje de publicaciones de venta, pero concentradas en pocos usuarios vendedores, lo que sugiere la presencia de viveros comerciales en zonas urbanas con buen acceso a Internet. Cundinamarca se ubicó entre los departamentos con mayor número de publicaciones y usuarios vendedores, aunque por debajo de los registrados en Valle de Cauca; a pesar de ello, su riqueza orquideológica supera a la de este último, con 825 especies. Antioquia, el departamento con mayor riqueza de orquídeas (1335 especies), no refleja una oferta significativa en el comercio digital.

La aparente asociación entre riqueza biológica de orquídeas y la actividad comercial digital en los departamentos mencionados debe interpretarse con cautela, pues



el estudio no controló posibles sesgos asociados a la visibilidad algorítmica ni a diferencias en el esfuerzo de inventario entre departamentos. Esto es relevante considerando que amplias áreas del país permanecen parcial o insuficientemente exploradas como señalan Villanueva et al. (2015). De manera complementaria, persiste la necesidad de fortalecer la investigación taxonómica, biológica y de distribución espacial de las especies (MADS/UNC, 2015), para orientar las estrategias de conservación y la interpretación de los patrones espaciales derivados de datos digitales.

En este contexto, es fundamental analizar con precaución los patrones de conectividad detectados en la distribución geográfica de las publicaciones, dado que estos reflejan principalmente dinámicas propias del mercado digital y no necesariamente procesos biológicos o de extracción local. Es probable que la ubicación declarada por los vendedores no corresponda de manera directa con el origen de los ejemplares ofertados, pues estos pudieron ser recolectados o producidos en zonas rurales y posteriormente comercializados en centros urbanos con mayor conectividad. Sin embargo, esta brecha espacial subraya la importancia de incorporar enfoques de riesgo y trazabilidad de los ejemplares comercializados para interpretar los patrones observados.

Este estudio no analizó el destino final de los ejemplares ofertados, ni el comportamiento posterior a su venta. Los patrones identificados en un comercio digital donde no se puede verificar el cumplimiento del marco legal, permiten discutir de manera prospectiva los riesgos ecológicos potenciales para las especies con valor ornamental. La comercialización no regulada de orquídeas nativas, tanto en el comercio tradicional como digital, plantea riesgos como una extracción no regulada de ejemplares, su transporte interregional no controlado y la posibilidad de introducir especies en hábitats donde no son nativas. El Código de Conducta sobre la Influencia de la Biodiversidad en el Comercio Digital del proyecto Life Invasqua (Olivo del Amo et al., 2021) prohíbe la liberación de plantas o animales al medio silvestre y, por otro lado, ante la comercialización de especies con potencial invasor se debe aplicar el principio de precaución. Además, debido a la dificultad para controlar el comercio digital de estas y el desconocimiento de

las características y cuidados requeridos, habría riesgos de provocar que nuevas especies acaben en el medio natural, generando consecuencias ambientales graves. Por ello es fundamental que se desarrollen códigos de conducta y buenas prácticas para regular el comercio digital de especies de valor ornamental y alta demanda, como las orquídeas, extendiendo los principios del proyecto (Olivo del Amo et al., 2021) al contexto colombiano.

Normatividad en el comercio digital de orquídeas

El marco jurídico colombiano relativo a la protección de las orquídeas se sustenta en un conjunto de normas orientadas a la protección de la biodiversidad y a la regulación de su aprovechamiento y comercio. La Constitución Política de Colombia reconoce el derecho colectivo a un ambiente sano y establece el deber del Estado y de los particulares de proteger los recursos naturales (FP, 1991). En este contexto, la Resolución 0213 de 1977, expedida por el entonces Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA, 1977), constituye el principal instrumento regulatorio al imponer una veda general al aprovechamiento, transporte y comercialización de orquídeas silvestres en el territorio nacional, permitiendo únicamente el uso de ejemplares provenientes de cultivos artificiales y acreditados. De manera complementaria, la Ley 17 de 1981 (FP, 1981) incorpora a la normatividad nacional la CITES (2021), fortaleciendo el control del comercio internacional de orquídeas, estableciendo obligaciones específicas para regular su extracción, movilización e intercambio en un contexto transfronterizo.

A nivel nacional, diversas leyes complementan este marco. La Ley 1333 de 2009 (FP, 2009) establece procedimientos sancionatorios administrativos, incluyendo multas, decomisos y cierre de establecimientos ante infracciones ambientales. Posteriormente, la Ley 2111 de 2021 (FP, 2021) fortaleció el componente penal al tipificar el tráfico de flora como delito, imponiendo sanciones que incluyen privación de la libertad. La Ley 2153 de 2021 (SUIN, 2021) creó un sistema de información y monitoreo para mejorar la capacidad estatal de detectar y prevenir el tráfico ilegal de especies silvestres. Más recientemente, la Resolución 0126 de 2024 (MADS, 2024) actualizó el listado oficial de



especies amenazadas, cuyo manejo ilícito está sujeto a sanciones.

Una dificultad técnica en esta normativa se encuentra en el uso de nombres comunes u originarios incluidos en la Resolución 0213 de 1977 (INDERENA, 1977), pues llega a complicar la identificación taxonómica de las especies incluidas en la veda. Esto constituye un reto para un control efectivo del comercio y la protección de las especies silvestres. Para superar este problema el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el Convenio Interadministrativo 470 de 2019 con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, para priorizar y evaluar el riesgo de extinción de la flora silvestre sujeta a veda, dentro de una estrategia integral de gestión a nivel global, regional y local (Salinas et al., 2019).

Este conjunto normativo establece lineamientos claros para la conservación de la biodiversidad y consecuencias jurídicas ante su incumplimiento, que lo hace ver como un marco legal robusto. Las sanciones pueden ser administrativas, económicas o penales, dependiendo de la gravedad de la infracción. Sin embargo, en la práctica el comercio digital de orquídeas en redes sociales presenta vacíos en la trazabilidad legal de los ejemplares ofertados. Las publicaciones de venta rara vez incluyen información que permita verificar si las plantas fueron propagadas *in vitro* o si cuentan con certificación de origen legal, como previamente han señalado otros autores (Khabbach et al., 2021; Espejo-Cruz et al., 2023).

La ausencia de mecanismos de verificación en plataformas digitales dificulta el control sobre el origen de las especies comercializadas, lo que podría facilitar una extracción no legalizada. Diversos estudios han documentado el papel de las redes sociales como plataformas emergentes para el comercio de especies silvestres. Carpio-Domínguez et al. (2018) y Hinsley et al. (2016a) señalan que estas no solo funcionan como herramientas de comercialización, sino también como espacios donde potencialmente se realiza la venta ilegal de animales y plantas. Estas actividades se ven facilitadas por la posibilidad de evadir los controles legales establecidos en los mercados físicos. En el contexto colombiano, se ha reportado la comercialización ilegal de

orquídeas nativas, tanto en mercados tradicionales como digitales (Pico, 2014; MADS/UNC, 2015).

Al contrastar el marco legal colombiano con las políticas internas de las plataformas digitales donde se realiza este comercio, se evidencia una brecha significativa. Mientras que la normatividad ambiental nacional establece regulaciones explícitas para la protección de la flora, Facebook Marketplace, Instagram y TikTok presentan omisiones importantes respecto a la comercialización de especies vegetales. Las políticas de estas plataformas digitales revisadas prohíben la comercialización de ejemplares de fauna silvestre y sus derivados, pero no contemplan restricciones equivalentes para la flora nativa, incluso cuando se trata de especies amenazadas. Esta ausencia de regulación específica puede facilitar la circulación de orquídeas nativas y amenazadas, en un comercio donde a los usuarios vendedores no se les exige demostrar permisos, licencias o certificaciones que acrediten el origen legal de los ejemplares ofertados. La falta de mecanismos de verificación y supervisión sobre este tipo de transacciones no solo incrementa el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental, sino que también plantea un reto para la conservación de la biodiversidad. En consecuencia, se hace necesario armonizar las políticas de las plataformas digitales y los marcos regulatorios ambientales vigentes en cada país, para reducir la brecha que actualmente permite prácticas comerciales que potencialmente pueden dentro de la legalidad.

Conclusiones

Este estudio sobre el comercio digital de orquídeas en redes sociales en Colombia describe una dinámica influenciada por elementos biológicos, tecnológicos, legales y socioeconómicos. La mayoría de las publicaciones registradas ofrecen especies exóticas, mientras que aquellas para orquídeas nativas y en riesgo pueden estar asociadas con escenarios de mayor preocupación ecológica y normativa, especialmente en casos donde existe incertidumbre sobre el origen de los ejemplares y está exenta la posibilidad de una extracción silvestre no regulada. La actividad comercial se concentra en departamentos con alta conectividad a Internet (Valle del Cauca y Cundinamarca), lo que sugiere una



posible influencia de la infraestructura tecnológica y de los algoritmos de las plataformas digitales para visualizar las ofertas, sin que se pueda establecer una relación causal entre ellos. De manera general, los departamentos con mayor riqueza orquídeológica presentan un número mayor de publicaciones de venta. Sin embargo, casos como Antioquia, con alta riqueza y baja actividad comercial para orquídeas en plataformas digitales, indican que los patrones espaciales pueden estar condicionados por factores logísticos, de búsqueda y de visibilidad digital.

Aunque Colombia cuenta con un marco legal robusto para la protección de su diversidad de orquídeas, la aplicación de la normativa en entornos digitales enfrenta limitaciones, ya que las plataformas no exigen de forma sistemática la información que permita certificar el origen de los ejemplares ofertados o los permisos para que sean comercializados, lo cual genera brechas de trazabilidad. En este contexto, si bien los resultados de estudio identifican patrones de oferta y posibles escenarios de riesgo, no determinan la legalidad y origen de los ejemplares ofrecidos en el comercio digital. Sin embargo, sí respalda la necesidad de fortalecer las acciones de monitoreo, verificar la trazabilidad legal de los ejemplares, así como de establecer códigos de conducta y buenas prácticas adaptadas al comercio digital de orquídeas.

Aunque este estudio fue exploratorio, los resultados muestran la diversidad orquídeológica ofertada en el comercio digital de Colombia, identifica posibles omisiones a la normatividad que regula su comercio y una eventual ausencia de acciones de verificación por parte de la redes sociales y autoridades ambientales.

Contribución de autores

Conceptualización: RS; Metodología: RS; Investigación: SMS, KDPI, LMG; Validación: RS, KDPI, LMG, SMS; Análisis formales: KDPI, LMG, SMS; Curación de datos: KDPI, LMG, SMS; Redacción – manuscrito original: RS, KDPI, LMG, SMS; Redacción – revisión y edición: RS, KDPI, LMG, SMS; Supervisión: RS; Administración del proyecto: RS.

Financiamiento

Este estudio no recibió financiamiento para su realización.

Agradecimientos

SMS, KDPI y LMG agradecen el apoyo de la Coordinación General del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Programa Delfin) para su participación en el 30° Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico. Los comentarios de dos revisores anónimos y del equipo editorial de la revista mejoraron sustancialmente la versión final del manuscrito.

Declaración de disponibilidad de datos

El conjunto de datos que apoya los resultados de este estudio fue sometido en SciELO Data y puede ser accedido en <https://doi.org/10.48331/SCIELODATA.BJSRSV>

Declaración de uso de Inteligencia Artificial

En este estudio se utilizaron herramientas de inteligencia artificial (Copilot, Gemini y ChatGPT), para apoyar la redacción del manuscrito y la traducción del Abstract. Elicit se empleó como apoyo en la búsqueda y revisión de algunas referencias relacionadas con el tema.

Literatura citada

- Anderson, A. A., H. B. Tilley, W. Lau, D. Dudgeon, T. C. Bonebrake y C. Dingle. 2021. CITES and beyond: Illuminating 20 years of global, legal wildlife trade. *Global Ecology and Conservation* 26: e01455. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2021.e01455>
- Bashyal, R., K. Paudel, A. Hinsley y J. Phelps. 2023. Making sense of domestic wildlife and CITES legislation: The example of Nepal's orchids. *Biological Conservation* 280: 109951. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2023.109951>
- Calderón-Sáenz, E. (ed.). 2006. Libro Rojo de Plantas de Colombia, Vol. 6: Orquídeas, Primera Parte. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia del Instituto Alexander von Humboldt-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia. 828 pp.
- Carpio-Domínguez, J. L., C. M. Vargas-Orozco, M. Meraz-Esquivel y K. Villarreal-Sotelo. 2018. Las redes sociales como factor criminógeno de la venta ilegal de especies en Tamaulipas (México): el caso de Facebook. *Ciencia UAT* 13: 19-34.



- Castellanos-Castro, C. y G. Torres-Morales. 2018. Orquídeas de Cundinamarca: conservación y aprovechamiento sostenible. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Pontificia Universidad Javeriana, Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica, Gobernación de Cundinamarca. Bogotá, Colombia. 328 pp.
- CDB. 2011. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Montreal, Canada.
- CITES. 2021. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Apéndices I, II y III. En vigor a partir del 3 de mayo de 2007. Ginebra, Suiza. 1502 pp. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/S-May03.pdf> (consultado agosto 2025).
- DANE. 2021. TIC y el usuario digital: Una perspectiva desde las estadísticas oficiales. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Bogotá, Colombia. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/211117-ANDICOM.pdf> (consultado agosto 2025).
- Espejo-Cruz, A. C., A. Espejo-Martínez, M. G. Chávez-Ángeles, L. Lagunez-Rivera y R. Solano. 2023. Deficiencies in compliance with environmental regulation for orchid trade via social networks in Mexico. *Botanical Sciences* 101(2): 400-416. DOI: <https://doi.org/10.17129/botsci.3159>
- FM. 2025. Facebook Marketplace. <https://www.facebook.com/marketplace/> (consultado octubre 2025).
- FP. 1981. Ley 17 de 1981. Congreso de la República de Colombia, Función Pública (FP). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45530> (consultado octubre 2025).
- FP. 1991. Constitución Política de la República de Colombia 1991. Asamblea Nacional Constituyente, Función Pública (FP). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125> (consultado agosto 2025).
- FP. 2009. Ley 1333 de 2009. Congreso de la República de Colombia, Función Pública (FP). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879> (consultado octubre 2025).
- FP. 2015. Decreto 1076 de 2015. Presidencia de la República de Colombia, Función Pública (FP). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153> (consultado agosto 2025).
- FP. 2021. Ley 2111 de 2021. Congreso de la República de Colombia, Función Pública (FP). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167988> (consultado octubre 2025).
- Gale, S. W., P. Kumar, A. Hinsley, M. L. Cheuk, J. Gao, H. Liu, Z. Liu y S. J. Williams. 2019. Quantifying the trade in wild-collected ornamental orchids in South China: Diversity, volume and value gradients underscore the primacy of supply. *Biological Conservation* 238: 108204. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2019.108204>
- GBIF. 2026. GBIF Home page. <https://www.gbif.org> (consultado, agosto de 2025).
- Ghorbani, A., B. Gravendeel, F. Naghibi y H. de Boer. 2014. Wild orchid tuber collection in Iran: a wake-up call for conservation. *Biodiversity and Conservation* 23: 2749-2760. DOI: <https://doi.org/10.1007/s10531-014-0746-y>
- Güiza-Suárez, L. y P. Jiménez. 2022. Guía para la Acción Judicial: Abordaje Judicial del Tráfico ilegal de Especies. Primera Edición. Bogotá, D.C., Colombia. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/Abordaje%20Judicial%20del%20Tr%C3%A1fico%20Ilegal%20de%20Especies.pdf> (consultado abril 2026).
- Hinsley, A., T. E. Lee, J. R. Harrison y D. L. Roberts. 2016a. Estimating the extent and structure of trade in horticultural orchids via social media. *Conservation Biology* 30(5): 1038-1047. DOI: <https://doi.org/10.1111/cobi.12721>
- Hinsley, A., A. Nuno, M. Ridout, F. A. V. St John y D. L. Roberts. 2016b. Estimating the extent of CITES noncompliance among traders and end-consumers; lessons from the global orchid trade. *Conservation Letters* 10(5): 602-609. DOI: <https://doi.org/10.1111/conl.12316>
- Hinsley, A., H. J. de Boer, M. F. Fay, S. W. Gale, L. M. Gardiner, R. S. Gunasekara, P. Kumar, S. Masters, D. Metusala, D. L. Roberts, S. Veldman, S. Wong y J. Phelps. 2018. A review of the trade in orchids and its implications for conservation. *Botanical Journal of the Linnean Society* 186(4): 435-455. DOI: <https://doi.org/10.1093/botlinnean/box083>
- Hughes, A., M. Auliya, S. Altherr, B. Scheffers, J. Janssen, V. Nijman, C. R. Shepherd, N. D'Cruze, E. Sy y D. P. Edwards.



2023. Determining the sustainability of legal wildlife trade. *Journal of Environmental Management* 341: 117987. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2023.117987>
- ICA. 2020a. Resolución 62625 de 2020. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Diario Oficial No. 51.259 de 17 de marzo 2020. Bogotá, Colombia. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_ica_63625_2020.htm (consultado agosto 2025).
- ICA. 2020b. Resolución 0780006 de 2020. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). 25 de noviembre de 2020. Bogotá, Colombia. <https://www.ica.gov.co/getattachment/56d15d28-b186-498e-bc07-7a6fcf65fb2c/2020R78006.aspx> (consultado agosto 2025).
- INDERENA. 1977. Resolución 0213 de 1 de febrero de 1977. Instituto Nacional de Los Recursos Naturales Renovables (INDERENA). Bogotá, Colombia. https://cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Resolucion%20213%20de%201977-Feb-01.pdf (consultado febrero 2026).
- Instagram. 2025. Instagram. <https://www.instagram.com/> (consultado septiembre 2025).
- IPNI. 2026. International Plant Names Index. Royal Botanic Gardens, Kew, Harvard University Herbaria & Libraries and Australian National Herbarium. UK. <https://www.ipni.org/> (consultado junio 2025).
- IUCN/SSC Orchid Specialist Group. 1996. Orchids - Status Survey and Conservation Action Plan. International Union for Conservation of Nature. Gland, Switzerland and Cambridge, United Kingdom. 153 pp.
- IUCN Standards and Petitions Committee. 2024. Guidelines for Using the IUCN Red List Categories and Criteria, Ver. 16. Prepared by the Standards and Petitions Committee. <https://www.iucnredlist.org/documents/RedListGuidelines.pdf> (consultado junio 2025).
- Jiménez-López, D. A., R. Solano, C. Peralta-Carreta, J. V. Solórzano y M. G. Chávez-Angeles. 2019. Species richness may determine the income from illicit wild orchid trading in traditional markets in Mexico. *Economic Botany* 73: 171-186. DOI: <https://doi.org/10.1007/s12231-019-09460-5>
- Khabbach, A., M. Libiad, M. E. Haissoufi, S. Bourguou, W. Megdiche-Ksouri, F. Lamchouri, Z. Ghrabi-Gammar, V. Menteli, D. Vokou, G. Tsoktouridis y N. Krigas. 2021. Electronic commerce of the endemic plants of northern Morocco (Mediterranean coast-Rif) and Tunisia over the internet. *Botanical Sciences* 100(1): 139-152. DOI: <https://doi.org/10.17129/botsci.2850>
- MADS. 2024. Resolución 0126 de 2024. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Bogotá, Colombia. <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-0126-de-2024/> (consultado septiembre 2025).
- MADS/UNC. 2015. Plan para el estudio y la conservación de las orquídeas en Colombia. In: Textos de Betancur, J., H. Sarmiento, L. Toro-González y J. Valencia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y Universidad Nacional de Colombia (UNC). Bogotá, Colombia. 336 pp.
- META. 2025. Condiciones y Políticas. https://www.facebook.com/policies_center/commerce (consultado octubre 2025).
- ML. 2025. Mercado Libre Colombia. <https://www.mercadolibre.com.co/> (consultado septiembre 2025).
- Morcatty, T. Q., S. Su, P. Siritwat, A. A. Andersson, S. Atoussi, K. Feddema, S. Henriques, J. Janssen, A. Karve, J. Pytka, R. M. Thompson, V. Nijman, J. Wright y D. L. Roberts. 2024. Navigating ethical challenges in online wildlife trade research. *Conservation Biology* 38(5): e14341. DOI: <https://doi.org/10.1111/cobi.14341>
- Noboa, K., R. Cao, P. Mosig y L. Brown. 2024. Report on wildlife trafficking in Colombia. TRAFFIC International, Cambridge, United Kingdom. 57 pp. https://www.traffic.org/site/assets/files/25935/report-on-wildlife-trafficking-in-colombia_1.pdf (consultado junio 2025).
- Olivo del Amo, R., A. Guillén, P. M. Anastácio, F. Banha, S. Barca, F. Casals, F. Cobo, L. González-Munera, A. Machordom, R. Miranda, J. Oscoz, B. M. Olmedo, A. Perdices, F. Ribeiro, J. R. Sánchez-González, M. Torralva, R. Vieira-Lanero y F. J. Oliva-Paterna. 2021. Código de conducta Comercio electrónico de flora y fauna exótica invasora. Universidad de Murcia. Navarra, España. <https://lifeinvasaqua.com/wp-content/uploads/2021/04/CodigoComercioElectronicoESP-1.pdf> (consultado agosto 2025).
- Paudel, P. K., D. Shrestha y R. Deshar. 2025. Global patterns and drivers of wildlife hunting and trade: A review. *Ecological Frontiers* 45(5): 1147-1156. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.ecofro.2025.06.005>



- Phelps, J. 2015. A Blooming Trade: Illegal Trade of Ornamental Orchids in mainland Southeast Asia (Thailand, Lao PDR, Myanmar). Traffic. Selangor, Malaysia. 61 pp.
- Pico, V. A. 2014. Informe de recepción de material vegetal decomisado y manejo realizado en JBB, período ene-2011 a feb-2014. Informe final (Documento interno) del Jardín Botánico José Celestino Mutis, contrato 586-2013, anexo 34. Bogotá, Colombia.
- Portocarrero-Aya, M., G. Corzo y M. E. Chaves. (eds.). 2015. Catálogo de Biodiversidad para las Regiones Andina, Pacífica y Piedemonte Amazónico: Nivel regional, Vol. 2 Tomo 1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ecopetrol. Bogotá, Colombia. 175 pp.
- Rangel-Ch., J. O. 2015. La biodiversidad de Colombia: significado y distribución regional. Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 39(151): 176-200. DOI: <https://doi.org/10.18257/raccefyn.136>
- RHS. 2026. Orchid hybrid lists. Royal Horticultural Society (RHS), United Kingdom. <https://www.rhs.org.uk/plants/horticulture-hub/plant-registration/orchid-hybrids/orchid-hybrid-lists> (consultado agosto de 2025).
- Rodríguez-Goyes, D. y R. Sollund. 2019. Contesting and contextualizing CITES: Wildlife trafficking in Colombia and Brazil. Informit 5(4): 87-102. DOI: <https://search.informit.org/doi/abs/10.3316/INFORMIT.239620029006904> (consultado septiembre 2025).
- Rojas-Blanco, D. L. 2013. Vicisitudes del Protocolo de Nagoya en Colombia. Gestión y Ambiente 16(3): 71-23.
- RUES. 2026. Registro Único Empresarial y Social. Cámaras de Comercio de Colombia. Colombia. <https://www.rues.org.co/> (consultado febrero 2026).
- Salinas, N., N. R. Salinas-Garzón, J. Uribe, J. Betancur, J. Aguirre-Santoro y G. Andrade. 2019. Lista de especies vedadas por la resolución 213 de 1977. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Colombia. http://i2d.humboldt.org.co/ceiba/resource.do?r=le_plantaspriorizadas_2019 (consultado febrero 2026).
- Sina, F. E. C. 2023. Convention on international trade in endangered species of wild fauna and flora and its implementation in the United States of America, the European Union, Tanzania, India and Colombia. Tesis de doctorado, Universidad de Maastricht. Maastricht, Países Bajos. 313 pp. DOI: <https://doi.org/10.26481/dis.20230612fs>
- SUIN. 2021. Ley 2153 de 2021. Sistema Único de Información Normativa (SUIN). Diario Oficial. año CLVII, no. 51777, 25 de agosto de 2021. Bogotá, Colombia. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30042191#> (consultado febrero 2026).
- TT. 2025a. TikTok. <https://www.tiktok.com/en/> (consultado septiembre 2025).
- TT. 2025b. TikTok community Guidelines. <https://www.tiktok.com/safety/en/policies-and-engagement/regulated-commercial-activities> (consultado septiembre 2025).
- Villanueva, B., O. Melo y M. Rincón. 2015. Estado del conocimiento y aportes a la flora vascular del bosque seco del Tolima. Colombia Forestal 18(1): 9-23. DOI: <https://doi.org/10.14483/udistrital.jour.colomb.for.2015.1.a01>
- Yepes-González, A. 2016. El impacto normativo en el ordenamiento jurídico colombiano de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Journal of International Law 7: 60-93. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/view/3666> (consultado octubre 2025).
- Wong, S. y H. Liu. 2019. Wild-orchid trade in a Chinese e-commerce market. Economic Botany 73(3): 357-374. DOI: <https://doi.org/10.1007/s12231-019-09463-2>



Apéndice 1: Instrumentos de la legislación colombiana aplicable al comercio de orquídeas, indicando el instrumento normativo, su contenido principal, la entidad emisora y su aplicabilidad específica.

Instrumento	Fecha emisión	Artículo / Sección	Descripción / Disposición	Entidad emisora	Aplicabilidad a orquídeas
Constitución Política de Colombia	20-07-1991	Art. 8, 79, 80	Establece el deber del Estado y de los particulares de proteger la riqueza cultural y natural de la Nación, el derecho a un ambiente sano y la planificación del manejo de los recursos.	Asamblea Nacional Constituyente	Todas las orquídeas (base legal para su protección y manejo).
Ley 165	20-12- 1994	General	Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sentando las bases para la conservación de la biodiversidad.	Congreso de la República	Todas las orquídeas, base para el marco regulatorio.
Ley 611	27-07-2000	Varios	Regula el aprovechamiento y comercialización de productos forestales no maderables, aplicable a ciertas partes de plantas.	Congreso de la República	Orquídeas, que siendo plantas no “maderables” son aprovechadas (ej. semillas, plántulas).
Ley 17 de 1981	22-01-1981	Art 1	Aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.	Congreso de la República	Al aprobar la CITES, exige que el comercio internacional de orquídeas (y sus partes o derivados) se realice únicamente con permisos y certificados oficiales.
Ley 2153	02-08-2021	Art 2,5,6,7,8,9	Crea un sistema nacional de información, registro y monitoreo para prevenir y controlar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre. Incluye uso de tecnologías, bases de datos, CAV, sanciones y capacitación institucional.	Congreso de la República	Orquídeas silvestres: regula su comercio y transporte. Orquídeas cultivadas: no están prohibidas, pero se exige demostrar su procedencia legal. Importación / exportación: debe cumplir permisos CITES y control de autoridades ambientales.
Ley 1333	21-07-2009	Varios	Establece el procedimiento sancionatorio ambiental, detallando las multas y medidas por infracciones.	Congreso de la República	Todas las actividades relacionadas con orquídeas que infrinjan la ley.
Decreto 1076	26-05-2015	Art. 2.2.1.2.1.1 en adelante	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Consolida y reglamenta diversas normas ambientales.	Presidencia de la República	Aplica a todo el comercio y manejo de orquídeas, desde viveros hasta exportación.





Apéndice 1: Continuación.

Instrumento	Fecha emisión	Artículo / Sección	Descripción / Disposición	Entidad emisora	Aplicabilidad a orquídeas
Resolución 0213 de 1977	01-02.1977	Art. 1 y 2	Reconoce como las plantas que constituyen parte de la flora silvestre del país y se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares. Considera a estas especies como plantas protegidas en el territorio nacional; establece una veda permanente para su aprovechamiento, transporte y comercio.	Instituto Nacional de Los Recursos Naturales Renovables (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)	Establece una veda permanente para todas las orquídeas de Colombia, excepto cuando los ejemplares procedan de plantaciones artificiales y se cuente con una licencia previa.
Resolución 126	13-02-2024	Art 1,2,3,4	Adopta el listado oficial de especies silvestres amenazadas en Colombia (2.066 especies + 37 subespecies + 1 variedad). Actualiza el Comité de Categorización y deroga la Resolución 1912 de 2017.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Orquídeas cultivadas: no entran si son variedades comerciales registradas. Importación / exportación: condicionada a listados CITES y permisos ambientales.
Resolución 780006	25-11-2020	Art. 4, 5, 6 y 12	Establece los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal en el país. Regula la producción y comercialización legal de material vegetal cultivado (orquídeas incluidas).	Instituto Colombiano Agropecuario	Se requiere de permisos fitosanitarios para la producción y comercialización de orquídeas en viveros: además, define los procesos de verificación necesarios para obtener y mantener la matrícula mercantil y regular la movilización de material vegetal.
CITES	03-03-1973	Art. III, IV, VI	Determina las especies listadas en los apéndices de la CITES y los requisitos para su comercio internacional.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Todas las orquídeas que son parte de los Apéndices CITES (la mayoría en Apéndice II).

Apéndice 2: Normativas aplicables en Colombia que establecen sanciones ante su incumplimiento. Las acciones que se realicen fuera del marco legal descrito en esta tabla se consideran ilícitas y pueden conllevar consecuencias económicas y penales, al constituir delitos ambientales.

Instrumento	Fecha de Publicación	Descripción del Requisito / Disposición	Aplicabilidad a Orquídeas	Notas / Observaciones Específicas	Tipo de Sanciones
Ley 17 de 1981	22 de enero de 1981	Aprueba la Convención CITES que regula el comercio de especies amenazadas para garantizar que no sean sobreexplotadas. Establece un sistema de permisos para el comercio internacional.	La mayoría de las orquídeas están en el Apéndice II, su comercio internacional requiere de permisos. Las especies más amenazadas están en el Apéndice I.	Su enfoque es el comercio internacional. Las sanciones se aplican a través de leyes nacionales.	Sanciones administrativas (decomiso, multas) y penales (prisión), impuestas bajo otras leyes nacionales.
Ley 1333 de 2009	21 de julio de 2009	Regula el procedimiento sancionatorio administrativo ambiental. Establece las medidas preventivas y sanciones definitivas que las autoridades ambientales pueden imponer por infracciones.	Aplica a infracciones relacionadas con el manejo de orquídeas, desde la recolección ilegal hasta su comercialización sin permisos.	Las sanciones son impuestas por las Corporaciones Autónomas Regionales o el Ministerio de Ambiente.	Sanciones económicas, decomiso definitivo, revocatoria de licencias, cierre de establecimientos.
Ley 2111 de 2021	29 de julio de 2021	Actualiza el Código Penal y tipifica los delitos ambientales. El Artículo 328 se refiere al “ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables”.	La recolección y comercialización de orquídeas silvestres sin autorización se considera un delito de aprovechamiento ilícito.	Endurece las penas. La norma tipifica el tráfico de fauna y el aprovechamiento de la flora como delito penal.	Penas de prisión (5-11 años) y multas (300-40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes) que se agravan si la especie es amenazada.
Ley 2153 de 2021	25 de agosto de 2021	Crea un sistema de información, registro y monitoreo para prevenir y combatir el tráfico ilegal de fauna y flora. Aumenta la capacidad del Estado para detectar el tráfico.	Obliga al monitoreo y registro de la movilización de especímenes de flora, lo que incluye las orquídeas.	Se enfoca en la prevención y el control, no en la sanción directa de la conducta.	No establece sanciones, pero su incumplimiento puede ser sancionado a través de la Ley 1333 de 2009.
Resolución 0126 de 2024	06 de febrero de 2024	Actualiza y establece el listado oficial de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera.	Define el estatus de las orquídeas colombianas. Puede elevar el estatus de una especie “común” a “amenazada”, agravando las sanciones de la Ley 2111 de 2021.	Es un instrumento técnico que complementa las leyes. Su listado hace más severas las penas de las leyes penales.	No establece sanciones. Agrava las sanciones de otras leyes.
Resolución 0213 de 1977	07 de febrero de 1977	Define las sanciones (económicas o arrestos) cuando ocurran infracciones a la resolución, así como las dependencias que pueden aplicarlas.	Por la veda permanente a las plantas ornamentales en el territorio nacional, aplica a todas las orquídeas silvestres del país.	Multas de \$100.00 a \$5.00000 pesos colombianos o su conversión en arresto, decomiso de especímenes, productos, implementos y equipos.	Actualmente, estas conductas se rigen por la Ley 1333 de 2009, que permite imponer multas de hasta 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de otras medidas preventivas y correctivas



Material Suplementario

MS1: Departamentos de Colombia con número de publicaciones, usuarios vendedores y taxones ofrecidos de orquídeas para su en venta en plataformas digitales de Colombia.

MS2: Identificación y tipificación, en Colombia, de actores vendedores de orquídeas en plataformas digitales.

MS3: Especies, categorías de procedencia, total de ejemplares ofrecidos y número de portales en donde aparecen, en Colombia, las orquídeas ofertadas en plataformas digitales.

